



**Instituto Superior Tecnológico**  
**San Gabriel** | **CONDICIÓN**  
**UNIVERSITARIO**

**LÍDER EN EDUCACIÓN SUPERIOR**

**TÍTULO:**

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO “SAN GABRIEL”**



**Títulos registrados  
en la Senescyt**



**Carreras Técnicas, Tecnológicas  
y Universitarias**



**Corto Tiempo  
de estudio**



**TECNOLÓGICO SAN GABRIEL**  
0999868985 / 032943100 - Loja y Villarroel

**Riobamba - Ecuador**



CÓDIGO DE ÉTICA ISTSGA 2025

Código: VICERRE-01-2025

Edición: 01-2025

Página 2 de 11

Copia Controlada

ISTSGA 2025

Rector

Ing. Mauro Gavilánez Hernández. Mgs.

Vicerrectorado

Dra. C. Ximena Cangas, PhD.

Departamento Jurídico

Abg. Karla Moreno

Secretaría general

Ing. Olga Villagrán Cáceres

Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel”, matriz Riobamba-Ecuador

Loja 19-28 entre Olmedo y Villarroel.

Teléfonos (593 3) 2943100

[www.sangabrielriobamba.edu.ec](http://www.sangabrielriobamba.edu.ec)

Riobamba, marzo 2025



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
“SAN GABRIEL”**

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel”

Considerando:

**Que**, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

**Que**, el Art. 344 de la Sección Primera, Educación, del Título VII del Régimen del Buen Vivir de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Constitución de la República, en el Art. 350, establece que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.

**Que**, el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

**Que**, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior referente al Objeto de la Ley, establece que: *“tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna”*.

**Que**, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior referente a los Principios del Sistema, dice: *El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*



**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la invocada Ley; la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos; la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional; la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley, aprueba y expide

El *Código de Ética* para el personal administrativo, docentes, estudiantes y personal de servicio del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel”.

## CÓDIGO DE ÉTICA

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1. Finalidad.** - El presente Código de Ética, tiene como propósito promover la cultura Institucional para el correcto desempeño de las relaciones sociales, académicas y personales, de tal manera que se fomente un servicio de calidad basado en valores, principios y normas que regulen el actuar de los individuos.

**Artículo 2. Alcance, Contenido.** - El presente Código contiene las normas Éticas que forman parte de la cultura Institucional, así mismo promueve el crecimiento y desarrollo de la misma, fomentando una buena conducta de todos quienes forman parte de la Institución en las diversas actividades ejecutadas.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** - El presente Código de Ética es aplicable a todos quienes forman parte del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel”, personal administrativo, docentes, estudiantes y personal de servicio.

### CAPÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

**Artículo 4. Los valores y principios éticos.** - Los valores y principios éticos que se aplicarán en el entorno laboral del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel” son:

- a) **Respeto.** - El respeto es un valor que se fomenta día a día con la finalidad de ejecutar actividades en un ambiente adecuado y con armonía.
  1. Se debe ofrecer un trato cordial y amable, de participación mutua entre los directivos, docentes y estudiantes con la finalidad de que los procedimientos se desarrollen de manera eficaz logrando los objetivos Institucionales.
  2. Los docentes o estudiantes darán a conocer sus opiniones, quejas, críticas y sugerencias mediante un oficio dirigido a Rectorado o Vicerrectorado, los cuales brindarán una solución oportuna, actuando de manera neutral, es decir mejorarán



- o corregirán los problemas existentes que causen o generen malestar en los alumnos o personal docente con el firme propósito de la satisfacción de los requerimientos del usuario.
3. Ser comprensivo y tolerante manteniendo una actitud cordial, servicial y apropiada, de manera que se evidencie un trato amable del personal administrativo, docentes, estudiantes y comunidad en general.
  4. Mantener una correcta comunicación interna y externa facilitando eficazmente la información requerida por los usuarios con el fin proporcionarles un servicio con los más altos estándares de calidad.
  5. Evitar actos de violencia verbal, agresión física o discriminación ya sea por su, nacionalidad, raza, género, condición social, económica y religión generando en las personas desigualdad, inferioridad e incluso muchas veces desintegración, desprecio y desvinculación de los integrantes que forman parte de tan prestigiosa Institución.
  6. Está prohibido acceder sin el respectivo permiso de las autoridades del Instituto, a los laboratorios y computadores del personal administrativo, así como a las bases de datos de la Institución.
  7. Evitar cualquier tipo de acoso sexual, laboral, psicológico o físico que atente contra la integridad, causando malestar e incomodidad en el ambiente que se desempeña. En caso de existir dichos actos, los mismos serán comunicados al departamento de talento humano y a las autoridades pertinentes para la respectiva aplicación de sanciones.
  8. Cuidar las instalaciones, laboratorios, equipos, muebles de oficina, suministros de aseo y baterías sanitarias, con el objetivo de resguardar los bienes de propiedad de la Institución.
- b) **Confianza.** - La confianza, principio que consiste en brindar al personal administrativo, docentes y estudiantes seguridad referente al compromiso adquirido por la Institución cumpliendo los objetivos institucionales, proporcionando enseñanza y bienestar académico.
- c) **Equidad.** - Los Directivos del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel” brindan un trato justo a los docentes, estudiantes y personal de servicio, reconociendo las cualidades y méritos de cada persona fomentando la igualdad y autodesarrollo Institucional y personal.
- d) **Excelencia y calidad.** - El Instituto ejerce cierto grado de competitividad, con el propósito de establecer estrategias que garanticen un servicio óptimo de calidad y excelencia satisfaciendo los requerimientos de los usuarios.
- e) **Responsabilidad.** - El valor de la responsabilidad se manifestará de la siguiente manera:
1. El personal administrativo, docentes y estudiantes están comprometidos a ejecutar sus actividades de manera oportuna, eficaz y con esmero, orientado al cumplimiento de objetivos institucionales, mismo que contribuye a la acertada toma de decisiones.
  2. El personal docente y administrativo ejerce su trabajo, asegurando una oportuna y adecuada preparación que contribuya a la formación de competencias y valores en correspondencia con el desarrollo más avanzado de la cultura, la ciencia y la tecnología.



- f) **Honestidad.** - Todos los actos realizados en el Instituto se ejecutan de manera honesta, de acuerdo a las normas y leyes académicas e institucionales; fomentando una verdadera transparencia, de igual forma, se impulsa y aplica este valor en el desempeño y convivencia diaria en la Institución.  
Abstenerse de utilizar el nombre y logo del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel” sin la debida autorización del Órgano Colegiado Superior.
- g) **Compromiso.** - El Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel” está firmemente comprometido con la educación, garantizando un aprendizaje de calidad que facilite el acceso a la educación brindando oportunidades de superación profesional y desarrollo del País.
- h) **Autodesarrollo.** - El compromiso adquirido por el Instituto es el de fomentar el crecimiento profesional de docentes, alumnos, personal administrativo y de servicio, desarrollando habilidades y competencias con el fin de buscar nuevas oportunidades que contribuyan al progreso institucional, laboral, personal y profesional.
- i) **Creatividad.** - El proceso académico que desarrolla el Instituto contribuye a fomentar la creatividad, generando en los estudiantes nuevas ideas o pensamientos para proponer proyectos que impulsen el desarrollo Institucional, local regional y del país.
- j) **Solidaridad.** -En el Instituto se fomenta el valor de la solidaridad, mediante el apoyo mutuo y ayuda social, con el propósito de establecer lazos de compañerismo que contribuyan al cumplimiento de metas comunes.
- k) **Transparencia.** - El instituto tomará en cuenta el no incurrir en actos deshonestos de; copia o plagio de trabajos, proyectos académicos y exámenes, a su vez, pondrá a disposición y acceso oportuno de la ciudadanía toda la información posible. Establecer una comunicación abierta y fluida, tanto al interior como al exterior de la institución para el cumplimiento efectivo de su trabajo, socializar proyectos y documentar resultados.
- l) **Confidencialidad.** - Dentro del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel” se mantiene la discreción y se guarda el secreto profesional o institucional, por ello la información ocurrida en la institución es de carácter privado y solo con autorización del Órgano directivo se podrá emitir dicha información.
- m) **Conflicto de Intereses.** - Incurrir un conflicto de interés cuando el interés personal de los empleados de la Institución que conforman el Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel”, interfiere de alguna manera con los intereses del Grupo en su totalidad.

### CAPÍTULO III PROHIBICIONES

**Art. 5. Prohibiciones.** - El Instituto manifiesta la prohibición en los siguientes casos:

1. Se prohíbe la venta, distribución, consumo de drogas y de bebidas alcohólicas o estar bajo los efectos de éstas dentro o a los alrededores de las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel”.
2. Está prohibido participar en juegos de azar dentro de sus instalaciones del Instituto, salvo en los casos en que sean para la recaudación de fondos para actividades de tipo social y coordinadas por la propia Institución.
3. No se permite fumar dentro de las instalaciones del Instituto.
4. Está prohibido ingresar al campus con armas blancas y de fuego, así como el ingreso de sustancias peligrosas que atenten contra la integridad física.



#### CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE ÉTICA

**Artículo 6. Comité de Ética.** - El Comité de Ética es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del presente Código y de igual manera tendrá la potestad de aplicar las sanciones que correspondan en los casos de infracción del mismo.

**Artículo 7. Conformación del Comité de Ética.** - El Comité de ética estará conformado por seis integrantes, los cuales serán designados en sesión ordinaria por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel”.

- a) Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil,
- b) Dos representantes de funcionarios designados por el Órgano Colegiado Superior,
- c) Dos representantes estudiantiles, designados por el Órgano Colegiado Superior,
- d) La/El Secretaria (o) designada (o) por el Órgano Colegiado Superior, tendrá voz, pero no voto.

**Artículo 8. Del Presidente del Comité de Ética.** - El Presidente del Comité de Ética será el Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel” (o su delegado).

**Artículo 9. Duración del Periodo de los integrantes del Comité de Ética.** - Los integrantes del Comité de Ética de Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel”, serán nombrados para un periodo de (2) dos años, pudiendo ser reelegidos por un periodo similar.

**Artículo 10. Funciones del Comité de Ética.** - Las funciones son:

- a) Definir las políticas y estrategias de implementación del Código de Ética.
- b) Velar por el cumplimiento del Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel”, así como la consecución de los principios y valores.
- c) Recibir y coordinar las acciones a seguir para la investigación de las denuncias receptadas por los distintos canales establecidos por el Instituto.
- d) El Comité de Ética sesionará de manera ordinaria (una vez al mes, de manera bimensual) o cuando se recibida una denuncia por parte de algún miembro del Instituto, para lo cual el secretario debe levantar un acta para cada sesión de todo lo causado en ésta, y deberá llevar un libro de registro, siendo el encargado de su custodia.
- e) Resolver los conflictos de interés y recomendar que se investiguen los actos o conductas sospechosas.

**Artículo 11. Excusa y Designación de Integrante Sustituto.** - En caso de que un miembro del Comité de Ética se vea involucrado en un proceso en curso en calidad de denunciante o denunciado, se configurará un conflicto de intereses que compromete su imparcialidad. Ante esta situación, dicho miembro deberá presentar una excusa, y se procederá a la designación de otro integrante del Tribunal para asumir sus funciones mientras dure el procedimiento, garantizando así la continuidad y objetividad en la resolución del caso.



El integrante designado será seleccionado por los demás miembros del Comité de Ética, asegurando que su elección recaiga en un docente o administrativo que cumpla con los principios de integridad, independencia y objetividad. Dicha designación deberá respetar los lineamientos establecidos en el presente Código de Ética, con el fin de salvaguardar la transparencia y legitimidad del proceso disciplinario.

## CAPÍTULO V

### SANCIONES

**Artículo 12. Sanciones.** - La aplicación de las sanciones se determinará de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas. Se establecen las siguientes categorías:

#### **Sanciones para faltas leves:**

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Anulación de la evaluación correspondiente.
- c) Suspensión temporal de la asignatura.
- d) Expulsión parcial, y en caso de reincidencia, separación definitiva de la Institución.
- e) Asignación de trabajos específicos en horario no lectivo.

#### **Sanciones para faltas graves:**

- a) Pérdida del módulo en el que se cometió la falta.
- b) Reparación económica total por los daños ocasionados a la Institución.
- c) Expulsión parcial.
- d) Separación definitiva para docentes, personal administrativo o académico, constituyendo causal para el trámite de visto bueno.

#### **Sanciones para faltas atentatorias:**

- a) Expulsión inmediata del estudiante, docente o funcionario responsable.
- b) Acciones legales conforme a la normativa vigente.
- c) Notificación a las autoridades competentes.

**Artículo 13. De las Faltas.** - Las faltas se clasifican según su gravedad en:

#### **Faltas leves**

##### **a) Para los estudiantes:**

- Fraude en evaluaciones.
- Intercambio de exámenes o de identidad en pruebas.
- Copia de exámenes o trabajos escritos.
- Dar o recibir información durante una evaluación.
- Realizar bromas ofensivas, discriminatorias o tendenciosas.

##### **b) Para los docentes:**



- Inasistencia injustificada a clases.
- Falta de respeto a los estudiantes.
- Permitir actos discriminatorios en el aula.

**c) Para el personal administrativo:**

- Atención deficiente o con desagrado al usuario.
- Falta de participación en actividades institucionales.
- Permitir actos de discriminación en la institución.

**Faltas graves**

**a) Para estudiantes, docentes y personal administrativo:**

- Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa (agresión física o verbal).
- Robo o sustracción de exámenes.
- Deterioro intencional de las instalaciones.
- Actos deshonestos contra la propiedad y la moral institucional.
- Uso indebido de los recursos de la Institución (computadoras, canchas, equipos, etc.).
- Uso de medios de comunicación para injuriar, agredir o realizar denuncias infundadas.
- Intento o realización de hackeo en los sistemas informáticos institucionales.
- Establecimiento de relaciones sentimentales entre docentes y estudiantes.
- Ofrecimiento de sobornos a docentes, personal administrativo o académico.
- Provisión de datos falsos a la Institución.
- Realización de ventas o rifas sin autorización del Rector.

**Faltas atentatorias**

**a) Para estudiantes, docentes y personal administrativo:**

- Acoso sexual.
- Violencia en cualquiera de sus formas (física, psicológica, sexual o moral).
- Aceptación de sobornos.
- Obstrucción de actividades institucionales.
- Porte de armas blancas o de fuego dentro de la Institución.
- Consumo, distribución o tenencia de estupefacientes en el campus.
- Consumo de alcohol dentro del Instituto sin autorización.
- Conducta violenta o uso de lenguaje ofensivo en el campus.
- Uso indebido del nombre de la Institución para propósitos personales.

Las sanciones serán aplicadas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 207, referente a las sanciones para estudiantes, docentes, investigadores, servidores y trabajadores.



**Art. 14. Del procedimiento disciplinario.** - El Comité de Ética seguirá el siguiente procedimiento disciplinario:

- 1) Recepción de denuncia escrita.
- 2) Apertura del proceso, notificación a las partes involucradas.
- 3) Investigación del caso.
- 4) Recopilación de información.
- 5) Junta de conciliación.
- 6) Resolución.

**Art. 15. De las Apelaciones.** - En caso de existir una apelación, el comité de ética, tendrá la potestad de calificar la apelación y remitir el informe al Órgano Colegiado Superior, los cuales con las evidencias existentes formularán una resolución para anular la causa o ratificarla.

Las sanciones, se ejecutarán de acuerdo con lo que se establece en el presente documento, las leyes, los reglamentos institucionales y demás normas. Por tanto, la labor del comité de ética, será presentar los informes correspondientes, los cuales servirán como referencia para la aplicación de las sanciones.

**Art. 16. Responsabilidades del personal académico.** - Los docentes ejercerán sus funciones con referencia a la ética, respetando los derechos de los alumnos determinados en la ley Orgánica de Educación Superior (Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes).

- a) Puntualidad en el cumplimiento de sus labores, control a los alumnos, evaluación a los estudiantes con equidad, honestidad, responsabilidad, principios, y valores éticos.
- b) Los profesores, además del cumplimiento de las labores establecidas en la ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, el Reglamento de carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y Reglamento de Régimen Académico, deberán establecer propuestas dirigidas a la investigación, los cuales serán expuestos y estarán a disposición de la comunidad como fuente de consulta.

**Art. 17. Responsabilidades del personal administrativo.** - El personal administrativo deberá tomar en cuenta que:

- a) Será responsables del cumplimiento estricto de las leyes, normas estatutarias, reglamentarias internas y externas, así como del cumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades de la Institución.
- b) Mantener informadas a las autoridades en forma permanente con respecto al cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
- c) Cuidarán y se responsabilizarán por los bienes muebles y equipos informáticos encomendados a su disposición para el desempeño de las funciones establecidas.
- d) El personal administrativo se encarga de precautelar y vigilar el cumplimiento de las normas, valores y principios que establece el presente Código de Ética.

**Art. 18. Responsabilidades del personal de servicio.** - El personal de servicio debe:



- a) Garantizar la apertura y cierre del edificio y dependencia donde funciona la Institución.
- b) Controlar y custodiar las llaves del edificio y dependencias donde funciona el Instituto.
- c) Controlar el funcionamiento del Instituto, así mismo será el encargado del aseo, mantenimiento y limpieza del edificio donde funciona la Institución.
- d) Suministrar el material y equipos necesarios para el desempeño y funcionamiento de la instalación donde presta servicios la institución.

**Art. 19. Responsabilidades de los alumnos.** - Los estudiantes deberán tomar en cuenta:

- a) Puntualidad y la asistencia.
- b) Prestar atención en cada una de las clases dictadas.
- c) Emprendimiento en las labores comunitarias y vinculación con la sociedad.
- d) Esmero y dedicación en el estudio dentro y fuera de la Institución.
- e) Responsabilidad y compromiso en el cumplimiento de las actividades académicas.
- f) Decoro en la presentación personal, así como en la interrelación de comunicación con sus compañeros.
- g) Respeto, disciplina y cordialidad en el trato con el personal administrativo, docentes y demás estudiantes.
- h) Cuidar los bienes inmuebles que conforman la infraestructura del Instituto de manera interna y externa.
- i) Responsabilidad en el uso adecuado de los bienes muebles, los equipos informáticos, entre otros.

Dado en la ciudad de Riobamba, en la sesión ordinaria del pleno del Órgano Colegiado Superior, del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel, a los 11 días del mes de marzo de 2025

Riobamba, 11 de marzo del 2025.